

vendedor. También uno, como el otro deben ser honestos, decentes, corteses, agradables, juiciosos, atentos, justos, capaces, moralmente responsables, pacientes, emocionalmente estables, respetables, leales y decir siempre la verdad para tener éxito. Ambos sectores de interés tienen una responsabilidad social que cumplir, la cual no pueden soslayar en las negociaciones. La probidad, el ejercicio decente de la función pública y el respeto a los principios jurídicos, son atribuciones exigibles a todos aquellos responsables de la administración y empresas privadas que participan en las contrataciones. Entenderse que en todo negocio sano debe coincidir el interés del negociante con la conveniencia pública, lo cual es la base de la responsabilidad social.

RESEÑA BIBLIOGRAFICA*

Lic. Eduardo Ortiz Ortiz
Especialista en Derecho Público
Abogado costarricense

* Presentación del libro DERECHO PRIVADO, de Víctor Pérez Vargas, en el Colegio de Abogados, el día viernes 1 de julio de 1988.

Es para mí un alto honor presentar este libro de Víctor Pérez, porque es casi como presentarlo a él. El libro tiene sus virtudes y sus defectos: excepcionalmente agudo y esclarecedor, al tiempo que excesivamente conceptual. Pero si hacemos una mejor lectura advertimos que el conceptualismo va en función de la realidad en lugar de alejar de ella. Es una red de conceptos que primero fue una red de textos, captados no en su letra, sino en los tres aspectos decisivos de todo fenómeno jurídico: estructura, función y efectos, instrumentos éstos de realización de esa función. Es el realismo —no el conceptualismo— lo que permite formar conceptos a base de observación del fenómeno que presentan los problemas a resolver por el Derecho y éste mismo, como un ensayo de solución. En otras palabras: este conceptualismo de Víctor Pérez es inductivo y empírico, es científico, no extraído de conceptos previos a la realidad y a la ley y sin fundamento en ellas. Lo que ocurre es que aquí la realidad observada es ante todo la norma jurídica. Inevitable que surjan los matices, las distinciones y las clasificaciones, pues la realidad es compleja, sobre todo cuando es mixta, por incluir hechos y normas, entidades pertenecientes a diversos mundos, como ocurre con el Derecho. El punto de unidad Víctor Pérez lo ha encontrado en el hombre y en sus necesidades como clave de todo lo jurídico, en una posición muy cercana a la Jurisprudencia de Intereses. El interés del hombre, entendido como la necesidad cuya satisfacción de la norma, a la vez que en la medida de los efectos jurídicos, de los poderes y deberes que sirven para alcanzar aquella satisfacción, el interés jurídico se erige así en el centro del Derecho y sólo entendiéndolo se hace posible entender y sistematizar éste. El derecho subjetivo se convierte en la manifestación del interés predominante dentro de la relación jurídica, al tiempo que, correlativamente, el deber se convierte en la manifestación del interés subordinado y eventualmente sacrificado. El hombre es persona en cuanto capaz de producir o recibir efectos jurídicos para satisfacer intereses, provenientes de hechos o actos, como el negocio jurídico que no sólo despiertan necesidades y crean intereses en satisfacerlas sino que, además, programan y regulan su satisfacción, a la medida de las necesidades de las partes en la relación. De todo lo cual resulta la necesidad de entender el Derecho como el sistema de valoraciones creado por el hombre para resolver sus conflictos de intereses o simplemente para lograr su satisfacción, aun fuera de todo conflicto y de toda relación jurídica, cuando esos intereses son objetivos, a manera de fines reclamados más por la sociedad que por el individuo mismo, como ocurre con la institución de la familia. El Derecho se convierte así mucho más que en un conjunto de textos para saber qué hacer en las relaciones sociales, en un sistema de normas ajustadas a la satisfacción de inte-

reses, según sea la naturaleza, la jerarquía y los imperativos propios de estos últimos en la vida humana, individual y colectiva. El Derecho se convierte mucho más que en ingeniería social, como lo dijera un gran jurista norteamericano, en arquitectura colectiva, porque más que dar cuerpo y resistencia, consagra y crea forma, distribución y estilo de los recursos humanos y materiales, con el fin de conseguir paz y justicia sociales. Qué cercanos estamos ya del derecho Público y cuán leve luce, dentro de esta concepción, la clásica dicotomía de éste con el Derecho Privado, o a la inversa. Y es así como cobran luz en este libro que ahora presento, muchísimos temas que nadie más ha tratado en Costa Rica o, que en todo caso, nadie ha tratado como está tratados aquí. Es atendiendo a los intereses que Víctor Pérez nos habla –cosa insólita en este país tan perezoso para lo nuevo– del derecho a la voz, exactamente como hay derecho a la firma, y del derecho a la intimidad y a la privacidad, exactamente como el derecho a la inviolabilidad del domicilio. Si ésta existe, porque el hombre requiere ensimismamiento e intimidad precisamente por ser animal social, ¿por qué no ha de existir también el derecho a que nadie interfiera mi intimidad con fenómenos sociales incompatibles –como el ruido o la contaminación atmosférica– y, sobre todo, con la publicación y difusión de esa intimidad, que así deja de serlo? El centro técnico de la obra está en los excelentes ensayos sobre el negocio jurídico y su patología, la invalidez y la ineficacia, y con toda razón, porque son estas instituciones del Derecho Privado las que permiten al hombre no sólo satisfacer sino ordenar y limitar sus intereses vitales, que no podrían satisfacerse sin ese orden y sin esa limitación. Es el reino del hombre convertido en autorregulador de su vida propia y de la ajena, mediante el consentimiento de los demás. Pero no es el centro técnico del libro su mayor aporte.

Su mayor aporte está en su método y en la concepción del Derecho que supone: temas viejos y nuevos para el abogado costarricense se tiñen de inesperado sentido, al fulgor de un enfoque jurídico que concibe el Derecho como la sistematización de las grandes soluciones para los grandes conflictos de intereses. Muy lejos estamos de la exégesis y, todavía más, de las construcciones intelectuales herméticas y autojustificadas, como si el derecho fuera filosofía o teología y no ciencia práctica. Este sistema camina con los pies en la realidad y se renueva con los tropiezos que la realidad ofrece. Es el principio del camino para los grandes descubrimientos jurídicos, sólo al alcance de los humildes, que saben observar la realidad, comprenden su riqueza y se doblegan ante ella. Estoy seguro que esta gran obra teórica salida de Víctor Pérez, encontrará feliz fin, uniéndose cada día más a la realidad de nuestro derecho e iluminándonos la invisible arquitectura de su estilo en su momento más universal y fecundo.

Enhorabuena para el libro y un estrecho abrazo para su autor.

INDICE

	Pág.
Presentación	8
Discurso del Lic. Alfredo Bolaños	11
<i>Ensayos:</i>	
1. El control de la constitucionalidad en Costa Rica	
<i>Lic. Eduardo Ortiz Ortiz</i>	17
2. ¿Está en crisis el Parlamento?	
<i>Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada</i>	51
3. Racionalidad y método para el derecho ¿es eso posible?	
<i>Dr. Enrique P. Haba</i>	67
4. Recusación en materia penal	
<i>Dr. José María Tijerino Pacheco</i>	135
5. Los supuestos del neoliberalismo económico y la deuda externa (Ensayo de Derecho Económico Internacional)	
<i>Dr. Jorge Enrique Romero Pérez</i>	169

7.	Francisco de Vitoria y sus aportes al Derecho Internacional	
	<i>Dr. Luis A. Varela Quirós</i>	217
8.	El sistema porcentual de elección de diputados	
	<i>M. Sc. Cristóbal Montoya</i>	233
9.	La ética en la contratación administrativa	
	<i>M. Sc. Carlos Eduardo Serrano Rodríguez</i>	247

Reseña Bibliográfica:

ORTIZ ORTIZ, Eduardo. <i>Presentación del libro DERECHO PRIVADO de Víctor Pérez Vargas</i>	255
--	-----

Impreso por
 Litografía e Imprenta LIL, S.A.
 Apartado 75-1100, Tibás
 San José, Costa Rica
 O.P. 361022